



República de Guinea Ecuatorial
Ministerio de la Función Pública
y Reforma Administrativa

—◆—
EL MINISTRO

Núm.

Ref.

Secc.

**ORDEN MINISTERIAL N° 1/2020, DE FECHA 30 DE MARZO,
POR LA QUE SE DICTAN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA
LA ORGANIZACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN
LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO.=====**

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Considerando que la Ley de Funcionarios Civiles del Estado es un instrumento jurídico que sirve para dotar de personal a la estructura de la organización administrativa, a través de una adecuada y efectiva selección y evaluación de los sujetos que han de ocupar los puestos de trabajo dentro de dicha estructura;

Considerando Igualmente que el propósito del Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa es consolidar las bases de la profesionalidad del personal al servicio de las administraciones públicas y asegurar que las funciones de la Administración Central del Estado estén atendidas por personal capacitado y deseoso de ejercerlas, atendiendo a los criterios de racionalidad, objetividad y transparencia de la Función Pública mediante métodos y técnicas utilizados en el reclutamiento, selección y promoción de niveles y escalas del personal, en el marco de las previsiones presupuestarias.

Considerando que el Programa de Reforma Administrativa que implementa el Gobierno tiende a la racionalización de la gestión de los servicios públicos para que la Administración responda a sus expectativas reales y esté ajustada a sus funciones específicas; propugnando la modernización de la gestión de los recursos humanos para construir una Administración Pública de funcionamiento óptimo, donde reina el profesionalismo;

Visto lo establecido en el Título IV, sobre Oferta de Empleo, Ingreso, Selección y Adquisición de la condición de funcionario, en su Capítulo Primero sobre la Oferta de Empleo, artículo 36, 37, 38 y su Capítulo II, sección II del Ingreso, en su artículo 46.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

BR.





República de Guinea Ecuatorial
Ministerio de la Función Pública
y Reforma Administrativa

MINISTRO

Núm. _____
Ref. _____
Secc. _____
COME/-

Haciendo uso de las prerrogativas reservadas en el Párrafo Tercero de las Disposiciones Adicionales de la Ley de Funcionarios antes mencionado y con el propósito de adecuar la organización y coordinación del reclutamiento de nuevos funcionarios en la Administración civil del Estado; debidamente aprobado por el Consejo Directivo de este Ministerio, en su reunión celebrada el pasado día 30 de marzo del presente año.

DISPONGO

Artículo 1º.- En virtud de la presente Orden Ministerial se dictan normas y procedimientos para la organización de la selección y reclutamiento de nuevos funcionarios como consecuencia de la oferta de empleo de cada año.

CAPITULO PRIMERO PREPARACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO

Artículo 2º.- Previa aprobación de la oferta de empleo público de cada año por la Presidencia del Gobierno, los diferentes Departamentos Ministeriales deberán cumplir las siguientes condiciones:

1).- Actualizar y remitir al Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa su plantilla operativa como sigue:

- a).- Número total de puestos de trabajo o empleos debidamente justificados.
- b).- Condición jurídica o naturaleza del puesto.
- c).- Tipo de plantilla.

2).- Remitir al Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa, en caso de ampliación de la plantilla operativa o vacancia, sus necesidades reales de personal indicando lo siguiente por cada puesto de trabajo:

- a).- Título del puesto.
- b).- Descripción del puesto.





República de Guinea Ecuatorial
Ministerio de la Función Pública
y Reforma Administrativa

—◆—
MINISTRO

Núm. _____

Ref. _____

Secc. _____

COME.-

c).- Localización geográfica del puesto.

d).- Requisitos para los postulantes, concretizando el nivel académico y la especialidad, experiencia laboral si necesario y otros relacionados con el puesto.

Artículo 3º.- Por cada ejercicio económico, el Ministerio de Hacienda, Economía y Planificación, remitirá al Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa a lo largo del mes de enero, el detalle de las plazas presupuestarias existentes y por departamento ministerial.

Artículo 4º.- Una vez recabada la información recogida en los artículos 2º y 3º de la presente Orden Ministerial, el Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa, someterá para la aprobación de la oferta de empleo público a la Presidencia del Gobierno.

CAPITULO SEGUNDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 5º.- Una vez aprobada la oferta de empleo público, el Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa, lo publicará a través de los medios de comunicación oficiales y convocará los correspondientes concursos.

Artículo 6º.- Los expedientes de solicitud para participar en los concursos serán dirigidos al Ministerio de la Función Pública

y Reforma Administrativa y depositados en las dependencias del Ministerio en las respectivas jurisdicciones.

Artículo 7º.- Los expedientes de los postulantes, además de la instancia, deberán también incluir:

- Documento de Identidad Personal
- Fotocopia del Título compulsado,





República de Guinea Ecuatorial
Ministerio de la Función Pública
y Reforma Administrativa

MINISTRO

Núm. _____
Ref. _____
Secc. _____
COME.-

- Certificado de Homologación compulsado,
- Certificado de no haber sido separado por expediente disciplinario de la Administración Pública.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni condición psíquica o física que le impida realizar las tareas del puesto al que postula.

Artículo 8º.- Tras agotar el periodo determinado para la recepción de expedientes de los postulantes, el Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa organizará, en colaboración con los diferentes Ministerios, las pruebas para el concurso oposición.

Artículo 9º.- Las pruebas se organizarán en todas las cabeceras provinciales conforme al itinerario que se determine, con el fin de dar oportunidad a todos los postulantes.

Artículo 10º.- El Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa compondrá, en colaboración con los diferentes ministerios y según puesto, un tribunal examinador que se encargará de diseñar las pruebas, administrará las pruebas y evaluará y publicará los resultados de los concursos de oposiciones.

Artículo 11.- Los postulantes realizarán dos pruebas de evaluación: una general y otra específica:

- La prueba general medirá la aptitud de los postulantes en conocimientos generales sobre: historia, geografía, lengua española y matemáticas. Medirá también la capacidad de los postulantes en redacción de los informes y análisis crítico de los documentos. Estas pruebas serán diseñadas por el Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa.





República de Guinea Ecuatorial
Ministerio de la Función Pública
y Reforma Administrativa

MINISTRO

Núm. _____
Ref. _____
Secc. _____
COME.-

- Certificado de Homologación compulsado,
- Certificado de no haber sido separado por expediente disciplinario de la Administración Pública.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni condición psíquica o física que le impida realizar las tareas del puesto al que postula.

Artículo 8º.- Tras agotar el periodo determinado para la recepción de expedientes de los postulantes, el Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa organizará, en colaboración con los diferentes Ministerios, las pruebas para el concurso oposición.

Artículo 9º.- Las pruebas se organizarán en todas las cabeceras provinciales conforme al itinerario que se determine, con el fin de dar oportunidad a todos los postulantes.

Artículo 10º.- El Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa compondrá, en colaboración con los diferentes ministerios y según puesto, un tribunal examinador que se encargará de diseñar las pruebas, administrará las pruebas y evaluará y publicará los resultados de los concursos de oposiciones.

Artículo 11.- Los postulantes realizarán dos pruebas de evaluación: una general y otra específica:

- La prueba general medirá la aptitud de los postulantes en conocimientos generales sobre: historia, geografía, lengua española y matemáticas. Medirá también la capacidad de los postulantes en redacción de los informes y análisis crítico de los documentos. Estas pruebas serán diseñadas por el Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa.





República de Guinea Ecuatorial
Ministerio de la Función Pública
y Reforma Administrativa

—◆—
MINISTRO

Núm.

Ref.

Secc.

COME/-

- Las pruebas específicas se diseñarán para evaluar los conocimientos específicos necesarios para el puesto de trabajo por el que se postula. Por lo tanto, cada departamento diseñará las pruebas específicas por cada puesto de trabajo ofertado.

Artículo 12.1.- Se seleccionará para ocupar los puestos ofertados a los postulantes que obtengan la máxima Nota de Referencia.

2.- Se entiende por Nota de Referencia al 70% de la calificación de la prueba específica, más el 30% de la general. (**Nota de referencia = 0'7X + 0'3Y**), siendo X nota específica e Y nota general.

Artículo 13.- Una vez seleccionado a los postulantes aprobados por Departamento Ministerial, el Ministerio de la función Pública y Reforma Administrativa, propondrá a la Presidencia de la República, los nombramientos como funcionarios de carrera a los candidatos retenidos en cada puesto.

Artículo 14. 1.- Todos los candidatos nombrados deberán someterse después a los cursos de introducción en la Administración Pública que serán organizados por el Instituto nacional de Administración Pública (INAP).

2.- La renuncia a estos cursos se entenderá como renuncia a sus puestos de trabajo y se procederá a la separación del servicio de los afectados.

3.- Los cursos arriba indicados se organizarán en coordinación con los departamentos ministeriales para evitar conflictos en el horario laboral.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- La contratación del personal en la Administración Civil del Estado, sólo se hará conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 10, párrafos 1), 2) y 1), 2), 3), respectivamente, de la Ley número 2/2014, de fecha 28 de julio, sobre los Funcionarios Civiles del Estado y en concordancia con lo establecido en la presente Orden Ministerial.





República de Guinea Ecuatorial
Ministerio de la Función Pública
y Reforma Administrativa

MINISTRO

Núm. _____

Ref. _____

Secc. _____

Come.-

2.- Se faculta a las Direcciones Generales de la Función Pública y de Recursos Humanos, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden Ministerial.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden Ministerial.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden Ministerial entrará en vigor al mismo día de su publicación en los medios informativos nacionales y en el Boletín Oficial del Estado.

Dada en Malabo, a treinta días del mes de marzo del año dos mil veinte.



POR UNA GUINEA MEJOR

Eucario BAKALE ANGÜE OYANA

MINISTRO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Y REFORMA ADMINISTRATIVA